



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00578-2022-PRODUCE/DGAAMI

15/12/2022

Visto el Informe Nº 241-2022-PRODUCE/DIGAMI-joleon de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Legislativas Nº 24931 y Nº 26178, el Estado Peruano ratificó el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, respectivamente; así como sus Enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal, Beijing y Kigali;

Que, desde su ratificación, el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono es de obligatorio cumplimiento por parte del Estado Peruano y, forma parte del derecho nacional de acuerdo con el artículo 55 de la Constitución Política del Perú; el mismo que, en concordancia con el artículo 200 de la mencionada Carta Magna, está considerado como norma con rango de ley;

Que, el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono es un instrumento normativo internacional que faculta a las Partes a adoptar decisiones, realizar ajustes y reducciones respecto a la producción o consumo de las sustancias controladas, en función a la información actualizada y disponible en materia de ciencia y tecnología;

Que, en la 19ª Reunión de la Partes en el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono se adoptó la Decisión XIX/6, en la cual se realizaron ajustes en relación con las sustancias controladas del Grupo I del Anexo C, referido a los Hidroclorofluorocarbonos - HCFC;

Que, para el caso de los Estados Parte que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del citado Protocolo (países en desarrollo), se establece el calendario de eliminación acelerada de la producción y el consumo de los HCFC, sobre el nivel base del país (promedio de los consumos de los años 2009-2010); para lo cual se dispuso medidas referidas al congelamiento y a la reducción progresiva de dichas sustancias;

Que, el Perú, como Estado parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal, se encuentra dentro del supuesto señalado en el considerando

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: AOS0A808



precedente; por lo que, en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos, se emitieron las Resoluciones Directorales N° 022-2013, N° 101-2013, N° 265-2014, N° 604-2015, N° 545-2016, N° 486-2017, N° 372-2018, N° 982-2019, N° 506-2020 y N° 662-2021-PRODUCE/DGAAMI, a través de las cuales se aprobaron las disposiciones para el cumplimiento de la primera medida de control referido al congelamiento del consumo de los HCFC en los años 2013 y 2014; la segunda medida de control sobre la reducción de 10% del consumo de dichas sustancias en el año 2015, manteniéndose dicha reducción en los años 2016, 2017, 2018 y 2019; y, la tercera medida de control para la reducción del 35% del consumo de HCFC en los años 2020, 2021 y 2022, respectivamente;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 545-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, antes mencionada, se dio inicio a la eliminación del consumo del HCFC-141b en estado puro, por lo que a partir del 01 de enero de 2017 no se realizó la distribución de esta sustancia;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 485-2017-PRODUCE, se dispuso otorgar carácter permanente al tratamiento de la sustancia agotadora de la capa de ozono HCFC-141b en estado puro, emitido por la Resolución Directoral N° 545-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales (actual Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria) del Ministerio de la Producción, a través de resolución directoral, disponga la eliminación gradual del consumo de las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono, en el marco del calendario aprobado en la Decisión XIX/6, adoptada en la 19ª Reunión de la Partes en el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono; señalándose que dicha resolución debe publicarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

Que, de acuerdo con los compromisos internacionales asumidos y la normativa nacional emitida para su aplicación en el país, corresponde emitir para el año 2023 las disposiciones para continuar con el cumplimiento de la tercera medida de control referida a la reducción de 35% del consumo de los HCFC, sobre el nivel base del país, considerando lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 485-2017-PRODUCE;

Que, conforme a los considerandos precedentes, la Dirección de Gestión Ambiental ha elaborado el informe del visto, el cual en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 019-2021-PRODUCE, que modificaron el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, que estableció disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: AOS0A808



Artículo 1.- Aprobar las disposiciones para continuar con el cumplimiento de la tercera medida de control referida a la reducción de 35%, sobre el nivel base del país, del consumo de los Hidroclorofluorocarbonos – HCFC para el año 2023, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 241-2022-PRODUCE/DIGAMI-joleon y sus anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Directoral, el Informe N° 241-2022-PRODUCE/DIGAMI-joleon y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
DIRECTOR GENERAL (S)
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
VICEMINISTERIO DE MYPE E INDUSTRIA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**



Firmado digitalmente por GUILLEN VIDAL
Luis Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/12/15 17:28:05-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: AOSA808



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| Dirección de Gestión Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 00000241-2022-PRODUCE/DIGAMI-joleon

PARA : ESPINOZA MELÉNDEZ, EDSON RANULFO HUMBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

DE : León Moreno, Johan Oswaldo
Profesional de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

ASUNTO : Implementación del calendario de eliminación gradual de los HCFC correspondiente al año 2023 en el marco del Protocolo de Montreal.

REFERENCIA: a) Decisión XIX/6 – 19ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal
b) Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE

FECHA : 15/12/2022

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Resolución Legislativa N° 24931 de fecha 07 de abril de 1989, el Estado Peruano ratificó el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, instrumento marco internacional para proteger la Capa de Ozono de los impactos ocasionados por las actividades humanas que puedan producir efectos adversos.
- 1.2 En virtud del citado Convenio, mediante la Resolución Legislativa N° 26178 de fecha 29 de marzo de 1993, el Gobierno Peruano ratificó el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (en adelante el Protocolo de Montreal); así como posteriormente sus enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal, Beijing y Kigali.
- 1.3 Mediante el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, se establecieron disposiciones nacionales para la aplicación del Protocolo de Montreal, entre otras, los plazos máximos para alcanzar el consumo cero de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) en el país; y, los procedimientos administrativos para las importaciones de dichas sustancias al territorio nacional y de equipos de refrigeración que las contengan. La mencionada norma fue modificada mediante el Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 019-2021-PRODUCE; sobre la primera, esta estableció que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción (PRODUCE), a través de Resolución Directoral, disponga la eliminación gradual del consumo de las SAO, en específico de los HCFC, en el marco del calendario aprobado en la Decisión XIX/6, adoptada en la 19ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, señalándose que dicha resolución debe publicarse en el Portal Institucional. Respecto a la segunda, esta actualizó los plazos máximos para alcanzar el consumo cero de las SAO y estableció los compromisos asumidos por el país en el marco de la Enmienda de Kigali, incorporando el control de las sustancias Hidrofluorocarbonos (HFC) en la normativa nacional.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q169Q4TU



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.4** En la Decisión XIX/6 adoptada en la 19ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, realizada del 17 al 21 de septiembre de 2007, se introdujeron ajustes al Protocolo de Montreal en relación con las sustancias Hidroclorofluorocarbonos (HCFC), consignadas en el Grupo I del Anexo C del citado Protocolo, estableciendo un calendario acelerado de eliminación de dichas sustancias, sobre el nivel base del país que se debía determinar sobre el promedio del consumo de los HCFC de los años 2009-2010. En aplicación de lo antes señalado, el calendario de eliminación se inició con la primera medida de control referida al congelamiento del consumo de dichas sustancias en el año 2013 y, posteriormente, la aplicación de la segunda medida de control, relacionada a la reducción del consumo de HCFC en el año 2015 (10% de reducción sobre la línea base). La tercera medida de control corresponde a la reducción del 35% sobre el nivel base del país del consumo de dichas sustancias a partir del año 2020 hasta el año 2024.
- 1.5** Para el cumplimiento de la citada Decisión del Protocolo de Montreal¹, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria ha emitido las Resoluciones Directorales N° 022-2013, N° 101-2013, N° 265-2014, N° 604-2015, N° 545-2016, N° 486-2017, N° 372-2018, N° 982-2019, N° 506-2020 y N° 662-2021-PRODUCE/DGAAMI, las cuales aprobaron las disposiciones para el cumplimiento del congelamiento del consumo de los HCFC en los años 2013, 2014, el cumplimiento de la reducción de 10% del consumo de dichas sustancias en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; y para la reducción del 35% del consumo de HCFC en los años 2020, 2021 y 2022; respectivamente².

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Resolución Legislativa N° 24931, que aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.
- Resolución Legislativa N° 26178, que aprueba el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y Enmienda de Londres.
- Resolución Legislativa N° 27092, que aprueba la Enmienda de Copenhague.
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE.
- Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, que establece disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.
- Decreto Supremo N° 002-2007-RE, que aprueba la Enmienda de Montreal.
- Decreto Supremo N° 117-2011-RE, que aprueba la Enmienda de Beijing.
- Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE, que modifica el D.S. N° 033-2000-ITINCI, el cual estableció disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la Capa de Ozono.
- Decreto Supremo N° 017-2019-RE, que aprueba la Enmienda de Kigali.
- Decreto Supremo N° 019-2021-PRODUCE, que modifica el D.S. N° 033-2000-ITINCI, que establece disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

¹ Constitución Política del Perú. Artículos 55 y 200. Señalan que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional y constituyen norma con rango de ley.

² Las mencionadas resoluciones se pueden visualizar en el portal institucional del Ministerial de la Producción: <https://www.gob.pe/institucion/produce/colecciones/1458-control-de-sustancias-que-agotan-la-capa-de-ozono>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la

siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: Q169Q4TU





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- Resolución Ministerial N° 277-2001-ITINCI, mediante la cual se precisan los alcances del D.S N° 033-2000-ITINCI, que estableció disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal.
- Resolución Directoral N° 022-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, que aprueba las disposiciones para el cumplimiento del congelamiento del consumo de los HCFC para el año 2013.
- Resolución Directoral N° 101-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, que aprueba las disposiciones para el cumplimiento del congelamiento del consumo de los HCFC para el año 2014.
- Resolución Directoral N° 265-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, que aprueba las disposiciones para el cumplimiento de la reducción de 10% sobre el nivel base del país, del consumo de los HCFC para el año 2015.
- Resolución Directoral N° 604-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, que aprueba las disposiciones para continuar con el cumplimiento de la reducción de 10% sobre el nivel base del país, del consumo de los HCFC para el año 2016.
- Resolución Directoral N° 545-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, que aprueba las disposiciones para continuar con el cumplimiento de la reducción de 10% sobre el nivel base del país, del consumo de los HCFC para el año 2017.
- Resolución Directoral N° 486-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, que aprueba las disposiciones para continuar con el cumplimiento de la reducción de 10% sobre el nivel base del país, del consumo de los HCFC para el año 2018.
- Resolución Directoral N° 372-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, que aprueba las disposiciones para continuar con el cumplimiento de la reducción de 10% sobre el nivel base del país, del consumo de los HCFC para el año 2019.
- Resolución Directoral N° 982-2019-PRODUCE/DGAAMI, que aprueba las disposiciones para el cumplimiento de la tercera medida de control referida a la reducción de 35%, sobre el nivel base del país, del consumo de los HCFC para el año 2020.
- Resolución Directoral N° 506-2020-PRODUCE/DGAAMI, que aprueba las disposiciones para continuar con el cumplimiento de la tercera medida de control referida a la reducción de 35%, sobre el nivel base del país, del consumo de los HCFC para el año 2021.
- Resolución Directoral N° 662-2021-PRODUCE/DGAAMI, que aprueba las disposiciones para continuar con el cumplimiento de la tercera medida de control referida a la reducción de 35%, sobre el nivel base del país, del consumo de los HCFC para el año 2022.

III. ANÁLISIS

3.1 DEL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

El Perú es signatario del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, del Protocolo de Montreal y de sus enmiendas³, asumiendo el compromiso de controlar la producción y el consumo de las sustancias controladas (Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono – SAO)⁴, con el objetivo final de lograr su eliminación⁵.

³ Enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal, Beijing y Kigali.

⁴ Según el numeral 4 del artículo 1 del Protocolo de Montreal, por "sustancia controlada" se entiende una sustancia enumerada en el anexo A, el anexo C, el anexo E o el anexo F del Protocolo, bien se presente aisladamente o en una mezcla. Incluye los isómeros de cualquiera de esas. Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q169Q4TU





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Desde la ratificación del Protocolo de Montreal por el Estado Peruano, su implementación ha estado bajo la responsabilidad de nuestro Sector, que dependía del entonces Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales – MITINCI, cuyas competencias en materia de industria se transfirieron al Ministerio de la Producción (PRODUCE). Actualmente, el PRODUCE, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), es la autoridad para la implementación del Protocolo de Montreal en el país, de conformidad con el literal i) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE⁶.

Asimismo, siendo el Protocolo de Montreal un instrumento normativo internacional que faculta a las Partes a adoptar decisiones, realizar ajustes y reducciones respecto a la producción y el consumo de las sustancias controladas, en función a la información actualizada y disponible en materia de ciencia y tecnología; en la 19ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal⁷, como parte de las decisiones adoptadas, se estableció la Decisión XIX/6, que señala lo siguiente:

(...) “Decisión XIX/6: Ajustes del Protocolo de Montreal en relación con las sustancias controladas del Grupo I del Anexo C (Hidroclorofluorocarbonos - HCFC)

Las Partes convienen en acelerar la eliminación gradual de la producción y el consumo de los Hidroclorofluorocarbonos - HCFC realizando un ajuste de conformidad con el párrafo 9 del artículo 2 del Protocolo de Montreal, según figura en el Anexo III del informe de la 19ª Reunión de las Partes, sobre la base de lo siguiente:

- 1. En relación con las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo⁸, escoger como nivel de base el promedio de los años 2009 y 2010 de, respectivamente, el consumo y la producción; y*
- 2. Congelar, a ese nivel de base, el consumo y la producción en 2013;*
- (...)*
- 4. En relación con las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, haber completado la eliminación acelerada de la producción y consumo en el 2030, siguiendo las etapas de reducción que figuran a continuación:*

- a) Para 2015, el 10%;*
- b) Para 2020, el 35%;*
- c) Para 2025, el 67,5%;*

sustancias, con excepción de lo señalado específicamente en el anexo pertinente, pero excluye toda sustancia o mezcla controlada que se encuentre en un producto manufacturado, salvo si se trata de un recipiente utilizado para el transporte o almacenamiento de esa sustancia.

⁵ El deterioro de la capa de ozono es dada por la liberación de la contaminación que contienen los productos químicos cloro y bromo, permite que grandes cantidades de rayos B ultravioleta alcancen la Tierra, lo que puede generar efectos adversos en la salud humana y en el medio ambiente.

⁶ La DGAAMI tiene entre sus funciones proponer, dirigir y supervisar la implementación de protocolos, convenios, acuerdos u otras modalidades de compromisos ambientales, nacionales e internacionales conforme al marco normativo vigente; entre los cuales se encuentra el Protocolo de Montreal.

⁷ Realizada en la ciudad de Montreal del 17 al 21 de septiembre de 2007.

⁸ Toda Parte que sea un país en desarrollo y cuyo nivel calculado de consumo anual de las sustancias controladas que figuran en el anexo A sea inferior a 0,3 kg per cápita en la fecha en que el Protocolo entre en vigor para dicha Parte, o en cualquier otra fecha a partir de entonces hasta el 1º de enero de 1999.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la

siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q169Q4TU





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

d) *Permitiendo, al mismo tiempo, un promedio anual del 2,5% para servicios de mantenimiento durante el período 2030-2040; (...)*”

De esta manera, el Perú como Estado Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal (es decir país en desarrollo), se encuentra dentro del supuesto citado previamente, por lo que debe implementar el calendario de eliminación acelerada del consumo⁹ de los HCFC, según las medidas que se detallan a continuación:

Calendario	Medida de Control
Promedio 2009 – 2010	Nivel Base
Para el año 2013	Congelamiento
Para el año 2015	Reducción 10%
Para el año 2020	Reducción 35%
Para el año 2025	Reducción 67.5%
Para el año 2030	Reducción 97.5%
Para el año 2040	Eliminación total ¹⁰

De manera complementaria a la Decisión XIX/6 adoptada en la 19ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, nuestro país asumió ante el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal el compromiso de eliminar el consumo de la sustancia HCFC-141b en estado puro, a través de la Decisión 68/35 y, posteriormente, a través de la Decisión 75/62¹¹, debido a que esta sustancia es la que presenta mayor potencial de agotamiento de ozono¹².

3.2 DE LAS DISPOSICIONES APROBADAS POR LA DGAAMI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

3.2.1 De la primera medida de control sobre el establecimiento del nivel base para el congelamiento del consumo de los HCFC

Según la Decisión XIX/6, el nivel base de los países que se encuentran al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal (países en desarrollo) es obtenido en función al promedio del consumo de HCFC de los años 2009 -2010.

De esta manera, conforme a la **Resolución Directoral N° 022-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM**, sustentada en el Informe N° 600-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIGA y sus anexos, se **aprobaron las disposiciones para cumplir con la primera medida de control referida al congelamiento del consumo de los HCFC en el año 2013**, indicando el nivel base del Perú de **26.88**

⁹ Según el numeral 6 del artículo 1 del Protocolo de Montreal, por "consumo" se entiende la producción más las importaciones menos las exportaciones de sustancias controladas. Cabe mencionar que el país no es productor de estas sustancias controladas.

¹⁰ Permitiendo un promedio anual del 2.5% para servicios de mantenimiento durante el periodo 2030 – 2040.

¹¹ Adoptada en la 68ª Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral realizada en Montreal, del 3 al 7 de diciembre de 2012.

El Gobierno de Perú se comprometió en el Proyecto “Plan Nacional para la Eliminación de los HCFC (Fase 1)”, a la prohibición de las importaciones de HCFC-141b en estado puro a partir del 1 de enero de 2015; plazo que fue modificado mediante la Decisión 75/62 adoptada en la 75ª Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral realizada en Montreal, del 16 al 20 de noviembre de 2015, para el 1 de enero de 2017.

¹² Potencial de Agotamiento de Ozono (PAO) es la capacidad que tiene una determinada sustancia en destruir la Capa de Ozono.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la

siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q169Q4TU





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

toneladas de potencial de agotamiento de ozono (TN PAO), el mismo que fue establecido a través de la Decisión 68/35 en la 68ª Reunión¹³ del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal, por lo que el calendario de eliminación de los HCFC se implementa en función al total de las TN PAO antes mencionadas.

En el siguiente cuadro se presenta el consumo de los HCFC de los años 2009 – 2010. En dichos años el país consumió distintos tipos de HCFC, cuyo promedio es el nivel base del país.

NIVEL BASE DE HCFC PARA PERÚ¹⁴

SUSTANCIA	PAO	CONSUMO 2009	CONSUMO 2010	NIVEL BASE PAÍS	
		Ton met	Ton met	Ton met	TN PAO
HCFC-22	0.055	444.89	421.67	433.28	23.83
HCFC-141b	0.110	10.06	22.40	16.23	1.79
HCFC-142b	0.065	24.58	11.69	18.13	1.18
HCFC-124	0.022	4.05	1.43	2.74	0.06
HCFC-225ca	0.025	0.02	0.02	0.02	0.001
HCFC-225cb	0.033	0.003	0.003	0.003	0.000
Total		483.59	457.21	470.40	26.88

PAO: potencial de agotamiento de ozono

Ton met.: tonelada métrica

TN PAO: tonelada de potencial de agotamiento de ozono

En tal sentido, en el año 2013 el Perú adoptó el congelamiento del consumo de los HCFC, considerando como cantidad máxima a consumir los **26.88 TN PAO, equivalente a 470 400 kilogramos de HCFC**. Asimismo, **mantuvo dicho congelamiento en el año 2014**, conforme al calendario de eliminación antes señalado, para lo cual se emitió la **Resolución Directoral N° 101-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM**, sustentada en el Informe N° 1124-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIGA.

3.2.2 De la segunda medida de control sobre la reducción de 10% del consumo de los HCFC

En el año 2015, la entonces Dirección General de Asuntos Ambientales emitió la **Resolución Directoral N° 265-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM**, sustentada en el Informe N° 1363-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIGA, mediante la cual se aprobaron las disposiciones para la **segunda medida de control, referida a la reducción del 10% sobre el nivel base del país del consumo de los HCFC**; es decir

¹³ Realizada en Montreal, del 16 al 20 de noviembre de 2015.

¹⁴ Pág. 4 del Informe N° 600-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIGA que sustentó la Resolución Directoral N° 022-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la

siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q169Q4TU





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

la cantidad máxima establecida para el país fue de **24.19 TN PAO, equivalente a 423 360 kilogramos de HCFC.**

Asimismo, en los años 2016, 2017, 2018 y 2019 se mantuvo dicha reducción, la cual fue aprobada a través de las **Resoluciones Directorales N° 604-2015, N° 545-2016, N° 486-2017 y N° 372-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI**, sustentadas en los Informes N° 1002-2015, N° 545-2016, N° 609-2017 y N° 864-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI, respectivamente¹⁵.

Adicionalmente, en el marco de la implementación de la Decisión 75/62 adoptada en la 75ª Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, con la emisión de la **Resolución Directoral N° 545-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM**, antes referida, **se inició la eliminación del consumo del HCFC-141b en estado puro, por lo que a partir del año 2017 no se realizó la distribución de esta sustancia.**

En ese sentido, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 485-2017-PRODUCE dispone otorgar el carácter permanente al tratamiento de la sustancia HCFC-141b en estado puro, emitido por la Resolución Directoral N° 545-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM. Conforme a lo establecido por la norma en mención y en el marco de las disposiciones del Protocolo de Montreal, no se encuentra comprendida toda sustancia o mezcla controlada que se encuentre en un producto manufacturado¹⁶, como es el caso de los polioles premezclados, los cuales contienen como agente soplante o agente de inflado a la sustancia HCFC-141b.

Cabe mencionar que, la metodología y criterios para la distribución de cantidades de HCFC se ha establecido desde el año 2013, conforme a las Resoluciones Directorales indicadas en los párrafos precedentes, las cuales se encuentran publicadas en el Portal Institucional del PRODUCE, para conocimiento del público en general¹⁷.

3.2.3 De la tercera medida de control sobre la reducción del 35% del consumo de HCFC

De acuerdo al calendario de eliminación gradual para los HCFC establecido por el Protocolo de Montreal, para el año 2020 correspondió reducir, sobre el nivel base del país, el 35% del consumo de dichas sustancias a nivel nacional; para lo cual la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitió la **Resolución Directoral N° 982-2019-PRODUCE/DGAAMI**, sustentado en el Informe N° 009-2019-PRODUCE/DIGAMI-joleon, estableciendo como cantidad máxima para el referido año, las **17.47 TN PAO, equivalente a 317 551.40 kilogramos de HCFC.** Asimismo, para el año 2021, se mantuvo dicha reducción (35%), para lo cual la DGAAMI emitió la **Resolución Directoral N° 506-2020-PRODUCE/DGAAMI.**

¹⁵ La cantidad máxima establecida en dichos años fue de 24.19 TN PAO, equivalente a 423 360 kilogramos de HCFC para el año 2016, y 436 153.07 kilogramos para los años 2017, 2018 y 2019. La cantidad en kilogramos de HCFC para estos tres últimos años varía de la establecida en el año 2016, debido a que en el año 2017 se inició la estrategia de eliminación del HCFC-141b en estado puro. Se asignó a solicitud de los importadores de dicha sustancia, la cantidad equivalente de HCFC-141b en la sustancia HCFC-22, tomando como referencia los potenciales de agotamiento de ozono de dichas sustancias.

¹⁶ Exclusión bajo los términos del numeral 4 del artículo 1 del Protocolo de Montreal.

¹⁷ De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la

siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q169Q4TU





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Respecto al año 2022, la DGAAMI emitió la **Resolución Directoral N° 662-2021-PRODUCE/DGAAMI** para continuar con la reducción del 35% de los HCFC (sobre la línea base de dichas sustancias); para lo cual nuestro país viene cumpliendo esta reducción, logrando un consumo de 224 590 kilogramos de HCFC (equivalente a 12.33 TN PAO) en el año 2020, un consumo de 171 100 kilogramos de HCFC (equivalente a 9.39 TN PAO) en el año 2021 y a la fecha de elaboración del presente informe, se viene consumiendo 226 467 kilogramos de dichas sustancias (equivalente a 12.45 TN PAO) durante el año 2022.

Bajo esa línea, conforme al mencionado calendario de eliminación gradual, corresponde para el año 2023 mantener la reducción del 35% de HCFC, para lo cual se detalla a continuación la propuesta de distribución de cantidades máximas a importar (**17.47 TN PAO equivalente a 317 551.40 kilogramos**) de dichas sustancias, conforme a la metodología y criterios que se han venido aplicando desde la implementación de la primera medida de control para los HCFC.

3.2.4 De la propuesta de distribución de HCFC para el año 2023

El calendario de eliminación de los HCFC establece mantener la reducción del 35% para el año 2023, sobre el nivel base del país; por tal motivo, corresponde al Perú consumir una cantidad máxima de 17.47 TN PAO (equivalente a 317 551.40 kilogramos de HCFC), cuya propuesta para su distribución se indica a continuación.

Para la distribución de las 17.47 TN PAO (equivalente a 317 551.40 kilogramos de HCFC) se consideran las dos categorías siguientes, las mismas que fueron establecidas en la distribución de HCFC de los años anteriores:

- i) Importadores de HCFC.
- ii) Reserva para casos de contingencias e importadores nuevos.

Para la categoría de *“Importadores de HCFC”*, se distribuye el 93.42% de la cantidad total del país; y, el 6.58% para la categoría de *“Reserva para casos de contingencias e importadores nuevos”*, porcentajes que se mantienen en relación a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022¹⁸.

Con la finalidad de identificar la primera categoría *“Importadores de HCFC”*, estos han sido determinados a partir del universo de importadores, tal como se detalla a continuación:

Importadores de HCFC

Los importadores de esta categoría se determinaron en el Informe N° 600-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIGA que sustentó la Resolución Directoral N° 022-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, la cual aprobó las disposiciones para el

¹⁸ Dichos porcentajes en un inicio eran de 95% para “importadores de HCFC” y 5% para “contingencias e importadores nuevos”, los cuales debido al retiro del mercado de dos importadores de HCFC durante estos años, las cantidades asignadas de esos importadores fueron trasladadas a la otra categoría (contingencias e importadores nuevos).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la

siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q169Q4TU





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

congelamiento del consumo de los HCFC en el año 2013. Dichos importadores se establecieron sobre la base del universo de importadores registrados al año 2013, que realizaron importaciones de HCFC durante el periodo 2009 – 2012, cumpliendo los criterios indicados en el citado informe. De manera posterior, en los años 2016 y 2017¹⁹ se tuvo el retiro de importadores, como resultado de ello, esta categoría a la fecha comprende a 18 importadores, los cuales se detallan en el **ANEXO 1** del presente informe.

Por otro lado, para la categoría “Reserva para casos de contingencias e importadores nuevos”, se determina a los importadores nuevos, conforme a lo siguiente:

Reservas para casos de contingencias e importadores nuevos

Conforme con la Resolución Directoral N° 022-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, sustentada en el Informe N° 600-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIGA, que aprobó las disposiciones para el congelamiento del consumo de los HCFC en el año 2013²⁰, los importadores nuevos son todos aquellos importadores que se registraron o solicitaron autorización para la importación de HCFC a partir del año 2013 (implementación de la primera medida de control “congelamiento”) a la fecha. Dichos importadores, que no forman parte de la categoría “Importadores de HCFC”, deben solicitar cada año ser considerados como importadores nuevos para que se les asigne una cantidad de HCFC dentro de esta categoría.

Criterios para la distribución de cantidades máximas de HCFC

- El calendario de eliminación de los HCFC establecido por el Protocolo de Montreal contempla para el año 2023 mantener la reducción del 35% sobre el nivel base del país. De esta manera, para el 2023 se considera distribuir a la categoría de “Importadores de HCFC”, el 93.42% de los 17.47 TN PAO (equivalente a 317 551.40 kilogramos de HCFC) conforme a la participación porcentual de cada uno de los importadores de dicha categoría, y en concordancia con el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 485-2017-PRODUCE²¹. Esta distribución a los “Importadores de HCFC” se mantiene respecto a los años 2020, 2021 y 2022.
- Reservar una cantidad de HCFC para atender solicitudes de la categoría “Reserva para casos de contingencias e importadores nuevos”, por lo que la cantidad máxima asignada a esta categoría asciende a 6.58% de la cantidad establecida para el país para el año 2023. Esta distribución se mantiene respecto a los años 2020, 2021 y 2022.
- La cantidad máxima a otorgar a cada importador nuevo no deberá superar el 6% (se mantiene dicho porcentaje respecto a los años anteriores) de la cantidad máxima

¹⁹ En los años 2016 y 2017, la categoría de “Importadores de HCFC” disminuyó de 20 importadores a 19 y a 18, respectivamente, debido al retiro del mercado de las empresas Rankine S.A.C. y J & J Macías Inversiones S.A.C., que inicialmente (2013) formaron parte de esta categoría.

²⁰ El cual se encuentra publicado en el Portal Institucional del PRODUCE (<https://www.gob.pe/institucion/produce/colecciones/1458-control-de-sustancias-que-agotan-la-capa-de-ozono>)

²¹ Que señala establecer el carácter permanente al tratamiento del HCFC-141b, es decir no distribuir cantidades de dicha sustancia para su importación a partir del año 2017.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la

siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q169Q4TU





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

asignada a la categoría “Reserva para casos de contingencias e importadores nuevos” (6.58%), la cual puede ascender hasta un máximo de 0.07 TN PAO o su equivalente a 1 258.92 kg. de HCFC.

- Las solicitudes que se presenten dentro de la categoría “Reserva para casos de contingencias e importadores nuevos” serán atendidas en orden de ingreso, a través de la plataforma PRODUCE VIRTUAL (<https://sistemas.produce.gob.pe/#/>), y conforme a la numeración asignada por dicha plataforma, hasta completar la cantidad total establecida para la mencionada categoría. La presentación de dichas solicitudes se realizará a partir del primer día útil del año 2023.
- Reservar para posibles casos de contingencias la cantidad máxima equivalente de un importador nuevo (6%). Las solicitudes que se presenten para estos casos serán evaluadas por la Dirección de Gestión Ambiental y resueltas por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria.
- Se establece como un supuesto de “Contingencias” aquellos casos de consumo directo debidamente justificados. El solicitante debe sustentar en su solicitud las cantidades de HCFC requeridas, adjuntando la documentación que corresponda y explicando el uso y destino del HCFC.

En tal sentido, las cantidades máximas de HCFC distribuidas a las empresas de la categoría “Importadores de HCFC” y la cantidad asignada para la categoría “Reservas para casos de contingencias e importadores nuevos” se detallan en el **ANEXO 1** del presente informe, así como las toneladas de potencial de agotamiento de ozono (TN PAO) correspondientes para dichas categorías, en la medida que el Protocolo de Montreal establece el cumplimiento del calendario de eliminación gradual de los HCFC en TN PAO.

En el **ANEXO 2**, se especifica las cantidades de las categorías mencionadas en el párrafo precedente por cada tipo de sustancia HCFC. De presentarse solicitudes para realizar el intercambio de cantidades entre sustancias HCFC, éstas deberán tomar como referencia el potencial de agotamiento de ozono de las mismas, no superando la TN PAO asignada a cada importador. En ningún caso se podrá distribuir la sustancia HCFC-141b en estado puro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 485-2017-PRODUCE.

Revisión al consumo de las cantidades distribuidas de HCFC para el año 2023

Con la finalidad de realizar la revisión documentaria del año 2023, la Dirección de Gestión Ambiental verificará al 31 de julio de 2023²² si los importadores han hecho uso o no de las cantidades distribuidas y remitirá a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes de la referida fecha, el informe correspondiente, así como los proyectos de oficios requiriendo a los importadores confirmar su decisión de continuar o no importando HCFC en lo que reste del año 2023. Para tal efecto, los importadores completarán el formato de comunicación detallado en el **ANEXO 3** del presente informe, a fin que comuniquen dicha decisión.

²² Fecha consensuada en la reunión con los importadores de HCFC del 14/12/2022.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q169Q4TU





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Una vez recibidas las comunicaciones de los administrados²³ mediante la plataforma PRODUCE VIRTUAL sobre su decisión de utilizar la cantidad restante que le fuera asignada o, no habiendo remitido comunicación dentro del plazo concedido, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria publicará en el Portal Institucional del PRODUCE, a más tardar el 31 de agosto de 2023, las cantidades remanentes de HCFC a ser utilizadas solo para el año 2023.

Dicha cantidad comprenderá las cantidades de HCFC no utilizadas por la categoría “Importadores de HCFC” y los importadores nuevos de la categoría de “Reserva para casos de contingencias e importadores nuevos”, a excepción de la cantidad reservada exclusivamente para casos de contingencias. La cantidad remanente de HCFC antes mencionada, será distribuida equitativamente entre los importadores que lo soliciten, a través de una comunicación ingresada por la plataforma PRODUCE VIRTUAL, hasta la fecha que establezca la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, en la resolución directoral correspondiente, que se publicará en el Portal Institucional del PRODUCE.

Autorización para el ingreso al territorio nacional de sustancias agotadoras de la capa de ozono permitidas

Para el ingreso al país de las cantidades distribuidas durante el año 2023, los importadores deben obtener la “Autorización para el ingreso al territorio nacional de sustancias agotadoras de la Capa de Ozono permitidas”, de conformidad con el numeral I del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE²⁴.

3.2.5 Reunión con los importadores

Con fecha 14 de diciembre de 2022, en atención a la convocatoria²⁵ realizada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria a los importadores de HCFC; así como a los importadores nuevos de dichas sustancias del presente año; se llevó a cabo la reunión anual bajo la modalidad virtual (vía Microsoft Teams) con la finalidad de presentar la propuesta de distribución de cantidades de HCFC para el año 2023.

Asistieron a esta reunión un total de 15 importadores de los 29 convocados, los cuales se detallan a continuación:

- Cold Import S.A.
- Frio Importaciones S.A.C.
- Pochteca Perú S.A.C.
- Cime Comercial S.A.C.
- Motorex S.A.
- Corporación Uezu S.A.C.

²³ Comunicaciones referidas a las respuestas de los administrados sobre la decisión de continuar o no importando HCFC en lo que resta del año 2023. No será considerada respuesta distinta al formato remitido.

²⁴ Para la obtención de la autorización el importador debe cumplir con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 079 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del PRODUCE vigente, aprobado mediante D.S. N° 023-2021-PRODUCE.

²⁵ El suscrito verificó que las respectivas notificaciones de la convocatoria a la reunión (Oficio Múltiple N° 020-2021-PRODUCE/DGAAMI) se realizaron válidamente conforme a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) y las disposiciones del Sistema de Notificación Electrónica-SNE del PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la

siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q169Q4TU





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- Daewon Susan E.I.R.L.
- Dincorsa S.R.L.
- Uezu Comercial S.A.C.
- Cynthia Caroline Dueñas Camacho
- Refriworld Perú S.A.C.
- Ópticas GMO Perú S.A.C.
- Centro del Frio Comercial E.I.R.L.
- OPP Film S.A.
- Fricanb & Import E.I.R.L.

Durante el desarrollo de la reunión²⁶ se presentó la distribución de cantidades de HCFC correspondiente al año 2023, indicándose que de acuerdo a las disposiciones del Protocolo de Montreal, para el año 2023 debe mantenerse la tercera medida de control para los HCFC (reducción del 35%), por lo que la distribución de cantidades de HCFC se mantiene respecto a la aprobada para los años 2020, 2021 y 2022. Al respecto, no hubo comentarios u observaciones por parte de los importadores sobre la propuesta en mención. No obstante, a través del chat de la plataforma Microsoft Teams los importadores consignaron los siguientes mensajes:

- La representante de la empresa Pochteca Perú S.A.C. señaló que su representada queda atenta a la cuota para el año 2023 bajo comunicado formal pues lo piden sus proveedores extranjeros. Asimismo, su colega manifestó el agradecimiento por la presentación expuesta.
- El representante de la empresa Dincora S.R.L. agradeció la presentación realizada.
- El representante de la empresa Fricanb & Import E.I.R.L. agradeció y mencionó quedar atento a la cuota.
- La representante de la empresa Motorex S.A. agradeció y señaló que estuvo clara la explicación.
- Finalmente, la representante de la empresa Uezu Comercial S.A.C. y el representante de la empresa Pochteca Perú S.A.C. agradecieron la presentación y brindaron saludos.

En atención a los mencionados comentarios, se señalaron las siguientes precisiones finales:

- La emisión de la Resolución Directoral que realizará la distribución de cantidades de HCFC para el año 2023 se estima sea aprobada y publicada en los próximos días, para lo cual se dará la prioridad correspondiente.
- Los importadores nuevos podrán presentarse como tales y solicitar su cantidad de HCFC a partir del primer día útil del año 2023, a través de la plataforma Produce Virtual.

²⁶ La grabación de la reunión virtual se encuentra en los archivos electrónicos de la Dirección de Gestión Ambiental.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q169Q4TU



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| Dirección de Gestión Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Para finalizar, se presentó y aprobó el Acta de la reunión, la cual se adjunta al presente informe, estableciéndose los siguientes acuerdos:

1. Se ha presentado la propuesta de distribución de cantidades máximas de HCFC para el año 2023, siguiendo la metodología aprobada desde el año 2013, y no existiendo comentarios sobre la propuesta se procederá a la emisión de la respectiva Resolución Directoral, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE.
2. Los importadores tomaron conocimiento que la cantidad máxima de HCFC para ser distribuido en el año 2023 es de 17.47 TN PAO equivalente a 317 551.40 kilogramos de HCFC (distribución que se mantiene respecto a la distribución de cantidades de HCFC aprobada para los años 2020, 2021 y 2022)
3. La cantidad máxima para un importador nuevo para el año 2023 es de 1 258.92 kilogramos de HCFC (cantidad que se mantiene respecto a los años 2020, 2021 y 2022).
4. Dentro de la categoría "reserva para casos de contingencias e importadores nuevos" se reserva la cantidad máxima equivalente de un importador nuevo para la atención de posibles casos de contingencias. Dicha cantidad asciende a 0.07 TN PAO equivalente a 1 258.92 kg. de HCFC.
5. La fecha de seguimiento del consumo de HCFC para el año 2023 será el 31 de julio del 2023.

Por lo tanto, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE, corresponde aprobar las disposiciones para continuar con el cumplimiento del calendario de eliminación gradual de los HCFC para el año 2023.

IV. CONCLUSIONES

- Por lo expuesto, el calendario de eliminación gradual de los HCFC aprobado en la Decisión XIX/6, adoptada en la 19ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, contempla para el año 2023 mantener la reducción del 35%, sobre el nivel base del país, para el consumo de dichas sustancias. De esta manera, corresponde al país mantener el consumo de 17.47 TN PAO (equivalente a 317 551.40 kilogramos de HCFC) para el año 2023, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 485-2017-PRODUCE.
- En ese sentido, para el cumplimiento del calendario de eliminación gradual de los HCFC, aprobado en la Decisión XIX/6, adoptada en la 19ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, se presenta la propuesta de distribución de cantidades máximas de HCFC para el año 2023, conforme a los fundamentos expuestos en el numeral 3.2.4 del presente informe.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q169Q4TU





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda poner en conocimiento el presente informe y el proyecto de Resolución Directoral a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, para su consideración y fines pertinentes.
- Asimismo, se recomienda la publicación de los referidos documentos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE

VI. ANEXOS

Se adjuntan los siguientes anexos:

- Anexo 1: Cantidad distribuida de HCFC para el año 2023.
- Anexo 2: Cantidad distribuida por tipo de HCFC para el año 2023.
- Anexo 3: Formato de comunicación
- Anexo 4: Acta de la reunión con importadores

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por LEON MORENO Johan
Oswaldo FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/12/15 15:24:36-0500

León Moreno, Johan Oswaldo
Profesional de la Dirección de Gestión Ambiental

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q169Q4TU



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO 1**CANTIDAD DISTRIBUIDA DE HCFC PARA EL AÑO 2023**

Nº	EMPRESA	CANTIDAD TOTAL DE HCFC ASIGNADA (Kg)	TN PAO
1	COLD IMPORT S.A.	121 007.20	6.69
2	AB IMPORTACIONES INDUSTRIALES S.A.C.	41 536.49	2.28
3	DISTRIBUIDORA MAVAAL E.I.R.L.	9 854.91	0.54
4	FRIO IMPORTACIONES S.A.C.	8 520.00	0.47
5	FRI COLD S.A.C.	2 715.48	0.15
6	POCHTECA PERU S.A.C.	19 274.52	1.05
7	FRIO ELECTROMECHANICA SERVICE S.R.L.	14 218.85	0.78
8	CIME COMERCIAL S.A.C.	1 212.54	0.07
9	INGENIERIA TECNICA E.I.R.L.	5 008.10	0.27
10	MOTOREX S.A.	16 012.69	0.88
11	RAYBURN TRADING COMPANY S.A.C.	7 759.25	0.43
12	CORPORACION UEZU S.A.C.	10 102.82	0.56
13	ASYM INDUSTRIAL S.A	5 237.37	0.29
14	DAEWON SUSAN E.I.R.L.	1 441.80	0.08
15	DINCORSA S.R.L.	14 586.17	0.80
16	UEZU COMERCIAL S.A.C.	9 109.35	0.50
17	UEZU INGENIEROS S.R.L.	5 237.37	0.29
18	COSTA MIRA S.A.C.	3 734.42	0.21
	Total (kg) para Importadores de HCFC (93.42%)	296 569.33	16.32
	Total (kg) para contingencias e importadores nuevos (6.58%)	20 982.07	1.15
	Total (kg) (100%)	317 551.40	17.47

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q169Q4TU





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO 2
CANTIDAD DISTRIBUIDA POR TIPO DE HCFC PARA EL AÑO 2023

Nº	EMPRESA	TN PAO	CANTIDAD TOTAL (Kg)	Cantidad R-22 (kg)	Cantidad R-142b (kg)	Cantidad R-124 (kg)
1	COLD IMPORT S.A.	6.69	121 007.20	117 516.61	3 490.60	0.00
2	AB IMPORTACIONES INDUSTRIALES S.A.C.	2.28	41 536.49	41 536.49	0.00	0.00
3	DISTRIBUIDORA MAVAAL E.I.R.L.	0.54	9 854.91	8 419.73	956.78	478.40
4	FRIO IMPORTACIONES S.A.C.	0.47	8 520.00	8 520.00	0.00	0.00
5	FRI COLD S.A.C.	0.15	2 715.48	2 715.48	0.00	0.00
6	POCHTECA PERU S.A.C.	1.05	19 274.52	18 203.71	535.41	535.40
7	FRIO ELECTROMECHANICA SERVICE S.R.L.	0.78	14 218.85	14 218.85	0.00	0.00
8	CIME COMERCIAL S.A.C.	0.07	1 212.54	1 212.54	0.00	0.00
9	INGENIERIA TECNICA E.I.R.L.	0.27	5 008.10	4 006.49	600.97	400.65
10	MOTOREX S.A.	0.88	16 012.69	16 012.69	0.00	0.00
11	RAYBURN TRADING COMPANY S.A.C.	0.43	7 759.25	7 759.25	0.00	0.00
12	CORPORACION UEZU S.A.C.	0.56	10 102.82	10 102.82	0.00	0.00
13	ASYM INDUSTRIAL S.A	0.29	5 237.37	5 237.37	0.00	0.00
14	DAEWON SUSAN E.I.R.L.	0.08	1 441.80	1 441.80	0.00	0.00
15	DINCORSA S.R.L.	0.80	14 586.17	14 586.17	0.00	0.00
16	UEZU COMERCIAL S.A.C.	0.50	9 109.35	9 109.35	0.00	0.00
17	UEZU INGENIEROS S.R.L.	0.29	5 237.37	5 237.37	0.00	0.00
18	COSTA MIRA S.A.C.	0.21	3 734.42	3 734.42	0.00	0.00
	Total para Importadores de HCFC (93.42%)	16.32	296 569.33	289 571.13	5 583.76	1 414.44
	Total para contingencias e importadores nuevos (6.58%)	1.15	20 982.07	19 015.62	1 404.77	561.69
	Total de HCFC	17.47	317 551.40	308 586.75	6 988.53	1 976.13

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q169Q4TU





PERÚ

Ministerio de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO 3

FORMATO DE COMUNICACIÓN

Yo, _____, con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° _____, representante legal de _____ con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° _____, me presento y expongo que, en aplicación de las disposiciones establecidas en la Resolución Directoral N° _____-2022-PRODUCE/DGAAMI del _____de diciembre del 2022, sustentada en el Informe N° 241-2022-PRODUCE/DIGAMI-joleon, expreso mi respuesta a la consulta formulada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria – DGAAMI del Ministerio de la Producción, sobre la decisión de mi representada de continuar importando o no en lo que resta del año, la cantidad de _____ kg de _____, saldo correspondiente a la cantidad asignada de HCFC para el año 2023.

(Marcar con X en un solo casillero)

Mi representada SI continuará importando el saldo de HCFC antes mencionado	<input type="checkbox"/>
Mi representada NO continuará importando el saldo de HCFC antes mencionado	<input type="checkbox"/>

Atentamente,

Nombre del representante legal:	
Documento Nacional de Identidad:	
Firma del representante legal:	
Fecha:	



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 4

ACTA DE REUNIÓN N° 01-2022-PRODUCE/DIGAMI

REUNION DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES DE HCFC PARA EL AÑO 2023 EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Siendo las 3:10 p.m. del día 14 de diciembre de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams, se llevó a cabo la reunión virtual convocada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción (PRODUCE) para la presentación de la propuesta de distribución de cantidades de HCFC (Hidroclorofluorocarbonos) para el año 2023. Los participantes en representación de sus empresas, registraron su asistencia ingresando a la reunión virtual a través del enlace enviado previamente vía correo institucional. El listado de participantes de la citada reunión es descargado de la plataforma informática en mención, en formato Excel, la cual se anexa a la presente acta; así como, se adjunta la captura de pantalla correspondiente en el que se visualiza a los participantes de la presente reunión.

I. AGENDA DE LA REUNION

1. Palabras de bienvenida, a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental (DIGAMI) del Ministerio de la Producción.
2. Presentación: Avances en el Proyecto "Plan de Gestión de Eliminación de los Hidroclorofluorocarbonos (HCFC) - PGEH Fase II para el Perú".
3. Preguntas y comentarios de los asistentes
4. Presentación: Propuesta de Distribución de Cantidades de HCFC para el año 2023, a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental.
5. Preguntas y comentarios de los asistentes
6. Cierre de la reunión

II. DESARROLLO DE LA REUNION

1. El especialista Johan León Moreno en representación de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del PRODUCE, dio la bienvenida a los asistentes, manifestando su agradecimiento por la presencia y el interés de los actores involucrados en trabajar conjuntamente para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en el marco del Protocolo de Montreal, entre ellos el calendario de eliminación de los HCFC, el cual viene desarrollándose desde el año 2013, con el congelamiento del consumo de dichas sustancias, la reducción del 10% en el año 2015 y la implementación de acciones para cumplir con la medida de reducción del 35% durante los años 2020, 2021 y 2022.
2. Para el año 2023, de acuerdo a las disposiciones del Protocolo de Montreal, se mantendrá la implementación de la tercera medida de control de los HCFC referida a la reducción del 35% de su consumo; es decir, se mantendrá la distribución de cantidades de dichas sustancias aprobada durante los años 2020, 2021 y 2022.
3. En ese sentido, conforme a la agenda propuesta se inició con la presentación sobre los avances en el Proyecto "PGEH Fase II" y de manera posterior con la presentación de la propuesta de distribución de cantidades de HCFC para el año 2023.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la

siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q169Q4TU





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

4. Realizadas las presentaciones programadas, se indicaron los siguientes comentarios por parte de los importadores de HCFC, los cuales fueron consignadas por los mismos en el chat de la plataforma Microsoft Teams:
- La representante de la empresa Pochteca Perú S.A.C. (Srta. Jenny Fabiola Sánchez Ribotti) señaló que su representada queda atenta a la cuota para el año 2023 bajo comunicado formal pues lo piden sus proveedores extranjeros. Asimismo, su colega (Srta. Evelin Llimpe Sernaque) manifestó el agradecimiento por la presentación expuesta.
 - El representante de la empresa Dincora S.R.L. (Sr. Tarik Mosquera), agradeció la presentación realizada.
 - El representante de la empresa Fricanb & Import E.I.R.L (Srta. Celia Nieto Bonilla) agradeció y mencionó quedar atenta a la cuota.
 - La representante de la empresa Motorex S.A. (Srta. Irma Lobatón) agradeció y señaló que estuvo clara la explicación.
 - Finalmente, la representante de la empresa Uezu Comercial S.A.C. (Srta. Melissa Santacruz) y el representante de la empresa Pochteca Peru S.A.C. (Sr. Javier Gallardo Ramírez) agradecieron la presentación y brindaron saludos.

En atención a los mencionados comentarios, se señalaron las siguientes precisiones finales:

- La emisión de la Resolución Directoral que realizará la distribución de cantidades de HCFC para el año 2023 se estima sea aprobada y publicada en los próximos días, para lo cual se dará la prioridad correspondiente.
- Los importadores nuevos podrán presentarse como tales y solicitar su cantidad de HCFC a partir del primer día útil del año 2023, a través de la plataforma Produce Virtual.

III. ACUERDOS

1. Se ha presentado la propuesta de distribución de cantidades máximas de HCFC para el año 2023, siguiendo la metodología aprobada desde el año 2013, y no existiendo comentarios sobre la propuesta se procederá a la emisión de la respectiva Resolución Directoral, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE.
2. Los importadores tomaron conocimiento que la cantidad máxima de HCFC para ser distribuido en el año 2023 es de 17.47 TN PAO equivalente a 317 551.40 kilogramos de HCFC (distribución que se mantiene respecto a la distribución de cantidades de HCFC aprobada para los años 2020, 2021 y 2022)
3. La cantidad máxima para un importador nuevo para el año 2023 es de 1 258.92 kilogramos de HCFC (cantidad que se mantiene respecto a los años 2020, 2021 y 2022).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la

siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: Q169Q4TU





PERÚ

Ministerio
de la Producción

| Dirección de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

4. Dentro de la categoría “reserva para casos de contingencias e importadores nuevos” se reserva la cantidad máxima equivalente de un importador nuevo para la atención de posibles casos de contingencias. Dicha cantidad asciende a 0.07 TN PAO equivalente a 1 258.92 kg. de HCFC.
5. La fecha de seguimiento de consumo de HCFC para el año 2023 será al 31 de julio del 2023.

Siendo las 04:02 p.m. se dio por finalizada la reunión virtual, la misma que fue grabada a través de la plataforma Microsoft Teams, no existiendo comentarios sobre la propuesta presentada y obteniendo la conformidad de los asistentes.

IV. ADJUNTOS

- Anexo A: Listado de participantes.
- Anexo B: Capturas de pantallas en el que se visualiza a los participantes en la reunión.

Lima, 14 de diciembre de 2022



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO A: Lista de participantes

EMPRESA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO	ASISTIÓ
COLD IMPORT S.A.	ERNESTO SANGUINETTI REMUSGO	07909171	esanguinetti@coldimport.com.pe	X
	PAUL TIRADO CÁCEDA	40289496	ptirado@coldimport.com.pe	X
FRIO IMPORTACIONES S.A.C.	SUSAN RAMOS	47801282	logistica@frioimportaciones.com.pe	X
POCHTECA PERU S.A.C.	CESAR MORA ESPINOZA	40759857	cmorae@pochteca.net	X
	JAVIER GALLARDO RAMÍREZ	07644112	jgallardor@pochteca.net	X
	EVELIN LLIMPE SERNAQUE	10588344	ellimpes@pochteca.net	X
	JENNY SÁNCHEZ RIBOTTI	46621635	jsanchezr@pochteca.net	X
	CINDY ELESCANO TORRES	45771266	celescanot@pochteca.net	X
CIME COMERCIAL S.A.C.	Liseth M. Loarte Manzano		lloarte@cime.com.pe	X
MOTOREX S.A.	FRANCO RIVA	45603643	friva@motorex.com.pe	X
	IRMA LOBATON	15946905	ilobaton@motorex.com.pe	X
	YOSSEMI GOMEZ	40882535	ygomez@motorex.com.pe	X
CORPORACION UEZU S.A.C.	Rudy de la Cruz	41918937	ventas5@uezuperu.com	X
	Karen Larco	40454831	logistica5@uezuperu.com	X
DAEWON SUSAN EIRL	SEGUNDO GABRIEL CASTILLO SAAVEDRA	46149655	mantenimiento@daewonsusan.com.pe	X
DINCORSA S.R.L.	Tarik Mosquera Lozada	44330878	tarikmosquera@dincorsa.com	X
UEZU COMERCIAL SAC	Melissa Santacruz Olivos		melissa@tekkoperu.com	X
CYNTHIA CAROLINE DUEÑAS CAMACHO	CYNTHIA CAROLINE DUEÑAS CAMACHO	43305781	cynthiadenasc@gmail.com	X
REFRIWORLD PERU S.A.C.	EDUARDO AGUSTIN ANDIA ROMERO	48106585	importacionesadm@refriworld.com.pe	X
OPTICAS GMO PERU S.A.C.	Kenia Palacios Villanueva	45078878	Kenia.palacios@pe.luxottica.com	X
	Hilda Tacas Zea	46250942	Hilda.Tacas@pe.luxottica.com	X
CENTRO DEL FRIO COMERCIAL EIRL	CARMEN DURÁN RAMIREZ	72433477	cduran@cenfrico.com	X
OPP FILM S.A.	Juan Castro	46480385	juancastro@obengroup.com	X
FRICANB & IMPORT EIRL	GUSTAVO MENDOZA	41666079	gmendoza@anpperu.com	X
			gmendozacomex@gmail.com	
	CELIA NIETO BONILLA		fricanb_importaciones@hotmail.com	X



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO B: Capturas de pantalla

Enlace Reunión - Presentación de cantidades de HCFC para el año 2023

38:06 Solicitar control Separar Gente Chat Reacciones Aplicaciones Más Cámara Micrófono Comparte Salir

IL RU JM PT CD YG +21 D0

Irma Lobat... Rudy De La... Johan Oswaldo ... Paul Tirado... Cynthia D (... Yossemi Go... D0

COMPONENTES	ACTIVIDADES	INDICADORES AL 2026	RESULTADOS 2019-2021	AVANCES 2022
1. Fortalecimiento de capacidades en el sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado (RAC)	1.1 Implementación de centros de recuperación y reciclaje (R&R) de refrigerantes	<ul style="list-style-type: none"> 5 Centros R&R 1 Centro Regeneración 700 técnicos capacitados 10 instructores capacitados 	<ul style="list-style-type: none"> 5 Centros R&R adjudicados e implementados Lima (3), Piura (1), Arequipa (1) 2 Talleres de asistencia técnica a los Centros 5 Talleres de difusión y promoción 130 técnicos capacitados Boletín informativo digital 	<ul style="list-style-type: none"> Asistencia y seguimiento a los 5 Centros. Recuperado y reciclado (reportes) 115 kg R-22 / 24 kg R-410A; 8.9 kg R-404A/ 2.0 kg R-134a Visita técnica a los 5 Centros
	1.2 Aplicación de buenas prácticas y procedimientos en el uso de refrigerantes hidrocarburos	<ul style="list-style-type: none"> 400 técnicos capacitados 35 juegos herramientas entregados a técnicos 	<ul style="list-style-type: none"> 297 técnicos capacitados 35 juegos de herramientas entregados a asociación de técnicos APRAV (cesión de uso) 2 videos técnicos sobre buenas prácticas y soldadura 2 Identificadores (en proceso donación a Aduanas) 	<ul style="list-style-type: none"> 54 técnicos capacitados (4 talleres) Servicio diagnóstico de identificadores. Retomaron talleres presenciales
	1.3 Asistencia técnica a los usuarios finales en la adopción de nuevas tecnologías y la conversión de equipos RAC	<ul style="list-style-type: none"> 8 líderes capacitados 240 técnicos y usuarios capacitados Acuerdos voluntarios para conversión de equipos 	<ul style="list-style-type: none"> 8 líderes capacitados 110 técnicos y usuarios finales capacitados Base de datos de empresas y/o usuarios finales Diagnósticos en sectores: supermercados, hoteles, sector alimentos, sector bebidas. 	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de potenciales empresas para reconversión de equipos 1 Seminario de difusión Coordinaciones con PNUD para consultoría nacional para acuerdos voluntarios
	1.4 Implementación de programas de capacitación para técnicos en RAC	<ul style="list-style-type: none"> 40 instructores capacitados 480 técnicos capacitados 500 folletos distribuidos Base de datos técnicos 	<ul style="list-style-type: none"> 50 instructores capacitados 450 técnicos capacitados Base de datos de técnicos de refrigeración 2 folletos digitales sobre Buenas prácticas y soldadura 	<ul style="list-style-type: none"> 104 técnicos capacitados en Normativa y manejo seguro de refrigerantes naturales. 26 técnicos capacitados en Soldadura especializada en RAC
	1.5 Fortalecimiento de institutos formales de educación técnica	<ul style="list-style-type: none"> 3 institutos técnicos fortalecidos 	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de 3 institutos para el fortalecimiento de sus laboratorios: Instituto Tecnológico José Pardo (Lima) Instituto Tecnológico Julio C. Tello (Lima) Instituto Tecnológico Nueva Esperanza (Trujillo) 	<ul style="list-style-type: none"> En curso: Proceso de adquisición de herramientas necesarias para 3 institutos.
2. Programa de concientización pública para promover la eliminación de los HCFC	Sensibilización del público para eliminar el consumo de los HCFC	<ul style="list-style-type: none"> 8 campañas anuales de sensibilización 	<ul style="list-style-type: none"> 7 seminarios realizados (541 asistentes sensibilizados) 	<ul style="list-style-type: none"> 2 seminarios realizados (75 asistentes sensibilizados)

Johan Oswaldo Leon Moreno

Participantes: D0 DIGAMI Proyecto 05, CR Carmen Durán R... (Invitado), CT Cindy Marianela Elscano Torres Externo, CD Cynthia D (Invitado) Invitado de la reunión, E Eduardo (Invitado) Invitado de la reunión, ES Evelin Dali Llimpe Sernaque Externo, FR Franco Riva Externo, F fricanb (Invitado) Invitado de la reunión, G gabriel (Invitado) Invitado de la reunión

25°C Soleado 15:27 14/12/2022

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: Q169Q4TU





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Enlace Reunión - Presentación de cantidades de HCFC para el año 2023

38:22 Solicitar control

Separar Gente Chat Reacciones Aplicaciones Más

Cámara Micrófono Comparte Salir

IL RU JM PT CD YG +21 D0

Irma Lobat... Rudy De La... Johan Oswaldo ... Paul Tirado... Cynthia D (...) Yossemi Go...

COMPONENTES	ACTIVIDADES	INDICADORES AL 2026	RESULTADOS 2019-2021	AVANCES 2022
1. Fortalecimiento de capacidades en el sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado (RAC)	1.1 Implementación de centros de recuperación y reciclaje (R&R) de refrigerantes	<ul style="list-style-type: none"> 5 Centros R&R 1 Centro Regeneración 700 técnicos capacitados 10 instructores capacitados 	<ul style="list-style-type: none"> 5 Centros R&R adjudicados e implementados Lima (3), Piura (1), Arequipa (1) 2 Talleres de asistencia técnica a los Centros 5 Talleres de difusión y promoción 130 técnicos capacitados Boletín informativo digital 	<ul style="list-style-type: none"> Asistencia y seguimiento a los 5 Centros. Recuperado y reciclado (reportes) 115 kg R-22 / 24 kg R-410A; 8.9 kg R-404A/ 2.0 kg R-134a Visita técnica a los 5 Centros
	1.2 Aplicación de buenas prácticas y procedimientos en el uso de refrigerantes hidrocarburos	<ul style="list-style-type: none"> 400 técnicos capacitados 35 juegos herramientas entregados a técnicos 	<ul style="list-style-type: none"> 297 técnicos capacitados 35 juegos de herramientas entregados a asociación de técnicos APRAV (cesión de uso) 2 videos técnicos sobre buenas prácticas y soldadura 2 identificadores (en proceso donación a Aduanas) 	<ul style="list-style-type: none"> 54 técnicos capacitados (4 talleres) Servicio diagnóstico de identificadores. Retomaron talleres presenciales
	1.3 Asistencia técnica a los usuarios finales en la adopción de nuevas tecnologías y la conversión de equipos RAC	<ul style="list-style-type: none"> 8 líderes capacitados 240 técnicos y usuarios capacitados Acuerdos voluntarios para conversión de equipos 	<ul style="list-style-type: none"> 8 líderes capacitados 110 técnicos y usuarios finales capacitados Base de datos de empresas y/o usuarios finales Diagnósticos en sectores: supermercados, hoteles, sector alimentos, sector bebidas. 	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de potenciales empresas para reconversión de equipos 1 Seminario de difusión Coordinaciones con PNUD para consultoría nacional para acuerdos voluntarios
	1.4 Implementación de programas de capacitación para técnicos en RAC	<ul style="list-style-type: none"> 40 instructores capacitados 480 técnicos capacitados 500 folletos distribuidos Base de datos técnicos 	<ul style="list-style-type: none"> 50 instructores capacitados 450 técnicos capacitados Base de datos de técnicos de refrigeración 2 folletos digitales sobre Buenas prácticas y soldadura 	<ul style="list-style-type: none"> 104 técnicos capacitados en Normativa y manejo seguro de refrigerantes naturales. 26 técnicos capacitados en Soldadura especializada en RAC
	1.5 Fortalecimiento de institutos formales de educación técnica	<ul style="list-style-type: none"> 3 institutos técnicos fortalecidos 	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de 3 institutos para el fortalecimiento de sus laboratorios: Instituto Tecnológico José Pardo (Lima) Instituto Tecnológico Julio C. Tello (Lima) Instituto Tecnológico Nueva Esperanza (Trujillo) 	<ul style="list-style-type: none"> En curso: Proceso de adquisición de herramientas necesarias para 3 institutos.
2. Programa de concientización pública para promover la eliminación de los HCFC	Sensibilización del público para eliminar el consumo de los HCFC	<ul style="list-style-type: none"> 8 campañas anuales de sensibilización 	<ul style="list-style-type: none"> 7 seminarios realizados (541 asistentes sensibilizados) 	<ul style="list-style-type: none"> 2 seminarios realizados (75 asistentes sensibilizados)

Johan Oswaldo Leon Moreno

Participantes

Escribe un nombre

Compartir invitación

- GM Gustavo Mendoza (Invitado) Invitado de la reunión
- IL Irma Lobaton Externo
- JR Javier Luis Gallardo Ramirez Externo
- JR Jenny Fabiola Sanchez Ribotti Externo
- JM Johan Oswaldo Leon Moreno Organizador
- JC Juan Castro (Invitado) Invitado de la reunión
- JO Juan Castro OPP (Invitado) Invitado de la reunión
- KL Karen Larco (Invitado) Invitado de la reunión
- KP Kenia Palacios Externo
- LL LISSETH LOARTE (Invitado) Invitado de la reunión

25°C Soleado 15:27 14/12/2022

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: Q169Q4TU





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Enlace Reunión - Presentación de cantidades de HCFC para el año 2023

Solicitar control

38:45

Separar Gente Chat Reacciones Aplicaciones Más

Cámara Micrófono Comparte Salir

IL RU JM PT CD YG +21 DO

Irma Lobat... Rudy De La... Johan Oswaldo ... Paul Tirado... Cynthia D (... Yossemi Go...

COMPONENTES	ACTIVIDADES	INDICADORES AL 2026	RESULTADOS 2019-2021	AVANCES 2022
1. Fortalecimiento de capacidades en el sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado (RAC)	1.1 Implementación de centros de recuperación y reciclaje (R&R) de refrigerantes	<ul style="list-style-type: none"> 5 Centros R&R 1 Centro Regeneración 700 técnicos capacitados 10 instructores capacitados 	<ul style="list-style-type: none"> 5 Centros R&R adjudicados e implementados Lima (3), Piura (1), Arequipa (1) 2 Talleres de asistencia técnica a los Centros 5 Talleres de difusión y promoción 130 técnicos capacitados Boletín informativo digital 	<ul style="list-style-type: none"> Asistencia y seguimiento a los 5 Centros. Recuperado y reciclado (reportes) 115 kg R-22 / 24 kg R-410A; 8.9 kg R-404A/ 2.0 kg R-134a Visita técnica a los 5 Centros
	1.2 Aplicación de buenas prácticas y procedimientos en el uso de refrigerantes hidrocarburos	<ul style="list-style-type: none"> 400 técnicos capacitados 35 juegos herramientas entregados a técnicos 	<ul style="list-style-type: none"> 297 técnicos capacitados 35 juegos de herramientas entregados a asociación de técnicos APRAV (cesión de uso) 2 videos técnicos sobre buenas prácticas y soldadura 2 identificadores (en proceso donación a Aduanas) 	<ul style="list-style-type: none"> 54 técnicos capacitados (4 talleres) Servicio diagnóstico de identificadores. Retomaron talleres presenciales
	1.3 Asistencia técnica a los usuarios finales en la adopción de nuevas tecnologías y la conversión de equipos RAC	<ul style="list-style-type: none"> 8 líderes capacitados 240 técnicos y usuarios capacitados Acuerdos voluntarios para conversión de equipos 	<ul style="list-style-type: none"> 8 líderes capacitados 110 técnicos y usuarios finales capacitados Base de datos de empresas y/o usuarios finales Diagnósticos en sectores: supermercados, hoteles, sector alimentos, sector bebidas. 	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de potenciales empresas para reconversión de equipos 1 Seminario de difusión Coordinaciones con PNUD para consultoría nacional para acuerdos voluntarios
	1.4 Implementación de programas de capacitación para técnicos en RAC	<ul style="list-style-type: none"> 40 instructores capacitados 490 técnicos capacitados 500 folletos distribuidos Base de datos técnicos 	<ul style="list-style-type: none"> 50 instructores capacitados 450 técnicos capacitados Base de datos de técnicos de refrigeración 2 folletos digitales sobre Buenas prácticas y soldadura 	<ul style="list-style-type: none"> 104 técnicos capacitados en Normativa y manejo seguro de refrigerantes naturales. 26 técnicos capacitados en Soldadura especializada en RAC
	1.5 Fortalecimiento de institutos formales de educación técnica	<ul style="list-style-type: none"> 3 institutos técnicos fortalecidos 	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de 3 institutos para el fortalecimiento de sus laboratorios: Instituto Tecnológico Josi Pardo (Lima) Instituto Tecnológico Julio C. Tello (Lima) Instituto Tecnológico Nueva Esperanza (Trujillo) 	<ul style="list-style-type: none"> EN SMES: Proceso de adquisición de herramientas necesarias para 3 institutos.
2. Programa de concientización pública para promover la eliminación de los HCFC	<ul style="list-style-type: none"> Sensibilización del público para eliminar el consumo de los HCFC 8 campañas anuales de sensibilización 	<ul style="list-style-type: none"> 7 seminarios realizados (541 asistentes sensibilizados) 	<ul style="list-style-type: none"> 2 seminarios realizados (75 asistentes sensibilizados) 	

Johan Oswaldo Leon Moreno

En esta reu... (28) Silenciar a todos

Externo

LISSETH LOARTE (Invitado) Invitado de la reunión

Melissa Santacruz (Invitado) Invitado de la reunión

Paul Tirado (Invitado) Invitado de la reunión

Refriworld Perú (Invitado) Invitado de la reunión

Rudy Corporacio... (Invitado) Invitado de la reunión En espera

Rudy De La Cruz... (Invitado) Invitado de la reunión

Susan Ramos (Invitado) Invitado de la reunión

Tacas Hilda Externo

TARIK MOSQUERA (Invitado) Invitado de la reunión

Yossemi Gomez Externo

25°C Soleado 15:28 14/12/2022

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: Q169Q4TU

